



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



**FADU** Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

Exped. Nro. 242586/02

VISTO

el proyecto presentado por los Consejeros Arqs. Silvia Blanco y Roberto Amette,

la propuesta de la Secretaría Académica;

la Resol. (CD) N° 305/91 en la que se anulan las reglamentaciones que establecían el tiempo de vigencia de los trabajos prácticos fijada en dos años lectivos;

la presente situación académica de un gran número de alumnos quienes rinden los exámenes finales de las asignaturas con un importante retraso con respecto a la fecha de la firma de los trabajos prácticos correspondientes, y,

CONSIDERANDO

que el examen final constituye la última instancia de aprendizaje en el desarrollo del cursado de una materia y no sólo una situación de evaluación autónoma;

que el prolongado lapso que transcurre entre ambas distorsiona el proceso de aprendizaje y asume en realidad el carácter de examen libre;

que la obligatoriedad de rendir los exámenes finales en períodos más breves redundaría en un mejor ordenamiento del cursado de las Carreras, dando sentido al régimen de correlatividades existentes en las mismas;

que cuenta con el aval de la Comisión de Enseñanza.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer que el período de validez de aprobación de trabajos prácticos en las asignaturas de promoción por examen de todas las Carreras de la Facultad será de tres años calendario subsiguientes a la firma de los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer que esta reglamentación se aplicará a partir del próximo ciclo lectivo para todos los alumnos que ingresen en el 2003 y para aquellos estudiantes que se reincorporen a las carreras de la FADU a partir del ciclo lectivo 2003.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

**FADU** Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

**ARTICULO TERCERO:** Establecer que los alumnos que pierdan la regularidad tendrán, a partir de la fecha de reincorporación o reinscripción, un plazo de tres años calendario para rendir los finales adeudados.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer que la Resolución (CD) N° 305 del 5 de noviembre de 1991 que establece que los trabajos prácticos no tendrán vencimiento, regirá únicamente para los alumnos que hayan ingresado en la Facultad hasta el ciclo lectivo 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Regístrese. Dése al Libro de Resoluciones. Agréguese a sus antecedentes (Exped. Nro. 242586/02). Tomen conocimiento la Secretaría Académica; las Direcciones de Area de Proyecto Espacial, Objetual y Comunicacional; la Dirección General Técnico Académica; las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Alumnos, Títulos, Sistemas y Mesa de Entradas. Cumplido, archívese.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2002

*Resol. (CD) Nro. 459*

  
ARG. VICTOR A. BOSSERO  
SECRETARIO GENERAL  
FADU - UBA

  
ARG. BERNARDO DUJOVNE  
DECANO  
FADU - UBA